

RETARI

GERENCIA

MUNICIPAL

GERENCIA MUNICIPAL

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 012-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 07 de setiembre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, el memorando N°1258-2016-GM/MVES cursado por Gerencia Municipal, así como el informe N°349-2016-OAJ/MVES, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el memorando N°437-2016-OPP/MVES cursado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el informe N°595-2016-URC-SG/MVES emitido por la Unidad de Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 248º del código civil establece que quienes pretendan contraer matrimonio de declararán oralmente o por escrito ante el alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos precisando los requisitos, asimismo el artículo 252º del acotado código, señala que la autoridad municipal puede dispensar de la publicación de avisos matrimoniales;

Que, mediante informe de vistos, la Subgerente de la Unidad de Registro Civil solicita la aprobación para realizar el segundo Matrimonio Civil Comunitario del año 2016, programado para el día 26 de noviembre del 2016 a horas 10:00 a.m. en la avenida César Vallejo con Av. Revolución del distrito de Villa El Salvador, así como de la dispensa de publicación de los edictos matrimoniales; por lo que siendo política de la municipalidad brindar a los vecinos y vecinas que deseen unirse en matrimonio, los mecanismos legales y facilidades que les permita formalizar su situación de convivencia, con la finalidad de fortalecer a la familia como célula básica de la sociedad, corresponde aprobar la realización del matrimonio civil;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) y 16) del tículo 20°; así como por el artículo 42° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo 1º.- AUTORIZAR la celebración del II MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2016, programado para el día 26 de noviembre del 2016 a horas 10:00 a.m. en la avenida César Vallejo con Av. Revolución del distrito de Villa El Salvador.

Artículo 2º.- DISPENSAR a los contrayentes de la publicación de los edictos matrimoniales.

Artículo 3º.- ESTABLECER como pago por derecho de trámite la suma de S/.73.20 (SETENTA Y TRES CON 20/100 SOLES) debiendo en todos los casos, cumplir con los siguientes requisitos:

- Original y fotocopia de documento de identidad de los contrayentes.
 Si uno de los contrayentes figura con domicilio en otro distrito, deberá presentar declaración Jurada de domiciliar en Villa El Salvador.
- 2. Partida y/o acta de nacimiento original:
 - a) Lima : 6 (seis) meses de antigüedad
 - b) Provincias: 2 (dos) años de antigüedad
- 3. Declaración Jurada de domicilio simple de ambos contrayentes
- 4. Declaración jurada fedateada de no tener impedimento legal.
- 5. Certificado médico: examen serológico y constancia de consejería en prevención de enfermedades de transmisión sexual.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



DECRETO DE ALCALDÍA Nº 012-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador 07 de setjembre de 2016

Artículo 4º.- ENCARCAR a la Gerencia Municipal, la Unidad de Registro Civil, la Unidad de Imagen Institucional y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, en coordinación con las unidades orgánicas la municipalidad, el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto de alcaldía

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPAL S

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

ABOG, LUIS E. SUMARAN SAAVEDRA SECRETABIO GENERAL Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO IÑIGO PERALTA